Año económico de 1899-900 — Sábado 3 de Marzo — Número 200

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Rectificación

En la relación nominal de propietarios á quienes hay necesidad de expropiar fincas en el término municipal de Leiro, para las obras del trozo 7.º de la carretera de Orense á San Clodio, y que se insertó en el «Boletín oficial» núm. 191, del 20 de Febrero último, se han cometido las erratas siguientes:

Número 1. Dice: José Telles Vázquez, debe decir: José Trelles Vázquez.

Número 10. Dice: Argimiro Lorenzo Valdés, debe decir: Argemiro Lorenzo Valdés

Número 27. Dice: Hereaeros de Miguel Cerecedo, debe decir: Herederos de Miguel Cerecedo.

Número 34. Dice: Argimiro Lorenzo Valdés, debe decir: Argemiro Lorenzo Valdés.

Lo que se publica en este diario oficial, como rectificación á dicha lista.

Orense 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Jefatura de Montes

Pliego de condiciones para las subastas de productos fraudulentos decomisados.

1.ª La subasta se verificará en el sitio, día y hora que se señale en el anuncio inserto en el «Boletín oficial», con el que estarán conformes el que se ha de exponer en el pueblo en que se haya de verificar la subasta, y las que han de enviarse por el Alcalde á los pueblos del partido judicial, según previene el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente, ante el Presidente de la misma, el 5 por 100 de la tasación, cantidad que será devuelta inmediatamente despues de la subasta á los postores á quienes no se adjudique ésta, quedando en cambio afecta á responder como fianza la depositada por aquél que resulte rematante, expidiéndosele el oportuno resguardo.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la llana sobre el tipo de tasación durante la primera media hora, y transcurrida ésta se adjudicará provisionalmente por el Presidente al mejor postor, levantando la oportuna acta del remate firmada por el Presidente, funcionario del ramo ó Guardia civil que, en representación de la Jefatura de montes asistan al acto. Rematante, fiador á satisfacción del Presidente y Secretario, debiendo remitirse el acta unida á su expediente, por el primer correo á la Jefatura del distrito, que propondrá al Sr. Gobernador la resolución que proceda.

4.ª La subasta se entiende hecha á riesgo y ventura, ni tendrá valor ni producirá efecto alguno mientras no sea aprobada por el señor Gobernador.

5.ª Notificado al rematante la aprobación de la subasta cuando así lo acuerde el Sr. Gobernador, deberá aquél presentar en la oficina del distrito, en el plazo improrrogable de quince días, la carta de pago del 10 por 100 para mejoras ingresando en la Delegación de Hacienda de la provincia, la de haber constituído en este mismo centro la fianza del 10 por 100 del importe del remate y á disposición del señor Gobernador, para responder de los efectos de la subasta y daños que con motivo del aprovechamiento pudieran causarse, y la de haber ingresado en fondos municipales el 10 por 100 del remate, en vista de cuyos documentos se le expedirá la oportuna licencia por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y se ordenará la devolución de la fianza constituída en el acto de la subasta.

6.ª Si el rematante dejare transcurrir dicho plazo sin haber presentado en la oficina del distrito los documentos expresados en la condición anterior, se declarará rescindida la subasta y se procederá á verificar otra, con las consecuencias para el rematante y fiador, que señala el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre rescisión de contratos administrativos.

7.ª Una vez obtenida la licencia, se procederá á la mayor brevedad por el funcionario del ramo que el Sr. Ingeniero Jefe designe, á la entrega de los productos que fueron objeto de la subasta, levantándose la oportuna acta de entrega en la que se hará constar la entrega de dichos productos, y si éstos se encontrasen en el monte, el estado en que este se encuentra, á fin de que al terminar el aprovechamiento y hacerse cargo nuevamente del monte el distrito, puedan hacerse constar en el acta de reconocimiento final, los abusos que se hayan cometido mientras el aprovechamiento, y de que deba ser responsable el rematante, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.ª Terminado el aprovechamiento, si no resultan daños imputables al rematante, se le devolverá la fianza y se declarará cancelada la obligación del fiador.

9.ª Son aplicables y forman parte de este pliego, las disposiciones del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y por lo tanto el rematante que dejare transcurrir el plazo señalado para el aprovechamiento de los productos subastados, perderá todos los que no haya extraído del monte ó depósito sin derecho á reclamación alguna, quedando tales productos á beneficio del dueño del monte de que procedan.

Orense 28 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Gaspar Mira.*—V.º B.º: el Gobernador, *G. Alvarez.*

MINISTERIO DE MARINA

(Continuación.—Véase el núm. 199)

Programa de Álgebra

Papeleta séptima

Potencias y raíces de las expresiones algebráicas.

Cálculo de las cantidades radicales. — Definición. — Algoritmo.— Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio. —Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

Papeleta octava

Elevación á potencias.—Definición. — Algoritmo. — Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarroyo.

Papeleta novena

Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variaciones de las potencias de una cantidad.

Papeleta décima

Extracción de raíces.—Definición. —Algoritmo.—Raíces de monomios. —Raices de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variaciones de las raíces de una cantidad.

Papeleta undécima

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.

Papeleta duodécima

Progresiones por cocientes.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

Papeleta décimatercera

Logaritmos y sus aplicaciones.— Preliminares.—Definición de logaritmo.— Sistema de logaritmos.— Base del sistema. —Algoritmo. — Consecuencias.

Propiedades de los logaritmos.— Proposiciones generales.

Papeleta décimacuarta

Logaritmo decimales. — Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos de Schrön.

Papeleta décimaquinta

Uso de las tablas de logaritmos. —Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

Papeleta décimasexta

Cálculo logaritmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.— Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.

Multiplicación. — División. — Potencias.—Raíces.

Papeleta décimaséptima

Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de las ecuaciones.—Planteo de los problemas y principios generales de transformación. —Preliminares.—Identidad.—Ecuación. — Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de transformaciones. — Teoremas fundamentales de transformación. —Forma general de una ecuación. —Clasificación de las ecuaciones.

Papeleta décimaoctava

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación. — Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

Papeleta décimanovena

Teoría elemental de eliminación. —Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución. —Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.— Resolución.— Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

Papeleta vigésima

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada. —Forma indeterminada.——Forma de incompatibilidad.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.— Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Papeleta vigésima primera

Teoría de las desigualdedes.—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades. — Desigualdades de primer grado con una incógnita — Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

Papeleta vigésima segunda

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.

Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de las raíces.—Signos de las raíces.

Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

Papeleta vigésima tercera

Resolución de las ecuaciones imcompletas.—Objeto especial de esta resolucion.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres términos.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

Texto: Salinas y Benítez.

Programa de Geometría

GEOMETRÍA PLANA

Papeleta primera

Introducción. — Definición de cuerpo, propiedades generales de la materia.—Definición de volúmen, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.— Definición de figura de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio. —Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.

Línea quebrada.—Definición de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos, envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Angulos.— Definiciones. — Angulos adyacentes, opuestos por el vértice é iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendidular. —Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y solo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta. —Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias—propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

Papeleta segunda

Perpendiculares y oblícuas.—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblícuas á una recta que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es el lugar geométrico de los puntos del plano equidistante de los lados.—Corolario —Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recídroca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definición de paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazársele una paralela y sólo una.—Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes —Definición de ángunos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencia de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblícua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan, se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplemenntarios. —Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario, escolio y observación.

Papeleta tercera

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos, y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común y dos que se cortan, la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales ó dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual al ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isóscelis con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias. — En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios se cortan en un punto que equidista de los vértices. —Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto. —En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo, las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Igualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Escolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo, las tres medianas se cortan en un punto, y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo, y recíprocamente propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado y teoremas recíprocos.—Suam de los angulos internos de un polígono convexo. —Suma de los ángulos externos y consecuencia.

Papelata cuarta

Circunferencia. —Definiciones. — Cuando dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencias deigual radio.—Propidades de la circunferencia y consecuencias. — Por tres puntos que no estan en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Escolio.—Propiedades relativas de la recta y la circuferencia. — Cuerdas. —Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.— Teoremas recíprocos.— Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos. — Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas

paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente. — Definición. — Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circuferencia puede siempre trazársele una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alredor de uno de los puntos de contacto.—Definición de curva convexa y cóncava.—Angulo de doscurvas.—Curvas octogonales.

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunterencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes. — Distancia de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos. —Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definicón de circunferencias tangentes secantes, exteriores, interiores y concéntricas.— Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes —Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circuferencias y teoremas recíprocos.

Papeleta quinta

Medida de líneas y ángulos — Preliminares.—De la medida en general. — Medida directa. — Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la línea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.— Demostraciou á priori de la inconmensurabilidad de dos rectas.— Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

Papeleta sexta

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices como centros y con radios iguales.

Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Angulos en el circulo.—Angulo en el centro.—Angulo excéntrico. —Angulo inscrito y circunscrito.— Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda. —Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo —Propiedad de los ángulos opuestos; del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.

Papeleta séptima

Problemas.—Consideraciones preliminares.—instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.— Dada una recta y un punto, trazar por este una paralela á aquélla.— Trazar una perpendicular á nna recta por un punto dado en ella.— Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella. —Dado un punto en una recta, trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella, teazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Escolios.

Problemas sobre los polígonos.— Construir un triángulo dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualesquiera, y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio. —Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos, y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la bnse y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo conociendo dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

Papeleta octava

Problemas sobre la circunferencia. —Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco copar de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

Papeleta novena.

Líneas proporcionales y semejanza de figuras. — Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de nn punto movible sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella. —Proporción armónica. — Segmentos proporcionales. — Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.

Antiparalelas. — Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo — Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

Papeleta décima

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos. — Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos. — Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos rectos homólogos. — Proporciodalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan porcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

Papeleta undécima

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella, y el cuadrado del número que mide: la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos, y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.— Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso de un triángulo con los otros dos lados.— Corolarios.

Problemas sobre segmentos.— Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escalas.

Papeleta duodécima

Polígonos regulares.—Polígonos convexos.—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circuscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Angulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual numero de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un circulo, inscribir en él otro de doble numero de lados.— Dado un polígono regular inscrito. circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2^n lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

Papelata décimatercera

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro. —Consideraciones preliminares.— Definición de longitud de un arco de curva.—Definisión de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en la relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

Papeleta décimacuarta

Areas. — Definición. — Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas. — Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas.—Area del rectángulo.—Area del cuadrado. —Area de paralelogramo.—Area del triángulo.—Area del trapecio.—Area de un polígono regular convexo.

Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Area del círculo.—Area del sector circular.— Area del segmento circular.

Papeleta décimaquinta

Comparación de áreas.—El cuadrado construído sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construídos sobre los catetos.—Corolarios.

Areas de figuras semejantes.— Las áreas de dos trinágulos semejantes son proporcionales á los

cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema ó polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son propocionales á los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un polígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante á ellos cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

(Concluirá.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de Noviembre de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de Abril se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.° de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año corresponda á dichas Escuelas.

2.° Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten á la Autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de Enero de 1901; y

3.° Que en adelante los presupuestos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de Octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de Enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, disponiendo queden abiertas al servicio público en las épocas siguientes: Las de las islas Canarias, del 1 al 6 de Marzo próximo; del 10 al 15 las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 12 al 17 del mismo mes las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 1.° al 6 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal de su funcionamiento el de un mes, á contar desde la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que, habiéndose presentado en las paradas el número de yeguas del año anterior, conviniese no interrumpir el servicio por asistir una mayor y diaria concurrencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1900.—Azcárraga.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

(Gaceta núm. 60.)

(El cuadro á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 694 y 695, y en él no figura ningnna parada en esta provincia).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios comerciantes y por la Cámara de Comercio de San Sebastián solicitando vuelva á habilitarse la Aduana de aquella capital para la importación de azúcares extranjeros, de la que se le ha privado en virtud del reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Enero último, para la administración y cobranza del impuesto de azúcar:

Considerando que, según los datos estadísticos del quinquenio de 1884 á 1898, la Aduana de San Sebastián ocupa el cuarto lugar entre todas las habilitadas que han tenido mayores importaciones de azúcar, lo cual revela la importancia de aquel comercio:

Considerando que dicha Aduana se halla habilitada para el despacho de los géneros llamados coloniales, que pagan mayores derechos que el referido artículo, y que como principal de la provincia, tiene el personal pericial suficiente para verificar con el acierto debido toda clases de despachos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se considere á la Aduana de San Sebastián comprendida en el art. 12 del citado reglamento entre las habilitadas para despachar azúcares extranjeros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 58.)

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Venancio Gómez Rodríguez, hijo de Juan y de María, natural de Cordillo en la provincia de Orense, de 29 años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez dias desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y fnncionarios de la polecía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—Fermín Moscoso de Prado.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense y su partido,

Hago público: que en sumario de causa que se instruye en este Juzgado, sobre sustracción del menor José Rodríguez do Campo, de doce años, hijo de Diego y de Generosa, natural y vecino de Pedrayo, distrito del Pereiro de Aguiar, de estatura regular, buen color, ojos negros, cara redonda, pelo castaño viste traje de tela blanco obscuro, boina y zapatos y se le observa una pequeña cicatriz en el medio de la frente, manifestó el denunciado Francisco Cachaldora Iglesias que aquél le desapareció en Valladolid, en ocho de Agosto del año último.

Y en virtud se encarga á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca de dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, conduciéndolo á este Juzgado, ó dando conocimiento al mismo si hubiese ocurrido el fallecimiento del expresado niño.

Dado en Orense á veintiseis de Febrero de mil novecientos.—Florencio Alonso Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de Bande,

Hago saber: que en pago de costas contra don Casimiro Fidalgo y otro, de Pintás, sobre falsedad, y para hacer pago de la suma de doscientas ochenta y nueve pesetas, costas causadas y que se causen, y de que es responsable por productos de los bienes embargados á aquél el depositario de los mismos Bernardo Valencia da Cal, del repetido pueblo de Pintás, se le embargaron á éste con tal objeto, los bienes siguientes, los cuales se sacan por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, por no haberse presentado licitadores en la primera y segunda subasta.

1.ª Un centenar «As Corgas», de veintisiete áreas y ocho centiáreas; linda Este otro de Marcos Rodríguez, Sur monte comunal, pared en medio, Oeste y Norte Salvador Valencia.

2.ª Otro «O Regato», de veintisiete áreas dieciocho centiáreas; linda Este y Norte monte comunal, Sur y Oeste otro de Domingo Salgado.

3.ª Una poula á «Manguelas», con alguna robleda y peñascos, de veintidós áreas setenta y una centiáreas; li da Este María Blanco, Sur y Oeste camino público y Norte Fernando Varga.

4.ª Un terreno inculto al sitio de «Regato», de tres áreas dos centiáreas; linda Este terreno comunal, Sur Domingo Salgado, Oeste Nicolás Fidalgo y Norte María Blanco.

5.ª Un prado denominado «Quintela», de nueve áreas seis centiáreas; linda Este y Sur Manuel Rodríguez, Oeste camino público y Norte monte comunal de «Fonte Sollo», pared en medio.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas se presentarán en las salas de Audiencia de los Juzgados de Bande y Ginzo de Limia, de once á doce de la mañana del dia veintidós de Marzo próximo, que se adjudicarán al que resulte mejor licitador, y cuyo remate será aprobado en este Juzgado donde los autos radican, haciendo presente á los licitadores la carencia de títulos de las mismas por el ejecutado.

Bande veintisiete de Febrero de mil novecientos.— Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

En vitud de providencia dictada por el Sr. Juez de istrucción de esta villa y partido, en la causa que bajo el número veinte del corriente año se instruye á virtud de denuncia de Evaristo Vega López, por sustracción de dos relojes de bolsillo, uno de plata y otro de niquel; se ha acordado citar por medio del presente edicto á un afilador, cuyo nombre se ignora y el del pueblo de su naturaleza y vecindad, y demás circunstancias, pero que se supone sea de un pueblo correspondiente al partido de la Puebla de Trioes en la provincia de Orense, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y la de Orense, para sero ido en el relacionado sumario; apercibiendole con que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente veinticuatro de Febrero de mil novecientos. — Por mandado de S. S.ª, Laureano Lamadrid.

IMPRENTA DE A. OTERO